

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Martes 13 de mayo de 2025

Aprueba Congreso de Sonora reforma en transparencia, no reelección y nepotismo electoral

Hermosillo, Sonora; 12 de mayo de 2025.- El Congreso de Sonora aprobó por mayoría una reforma constitucional para fortalecer la transparencia, evitar la reelección consecutiva en ciertos cargos públicos y prevenir el nepotismo electoral. También rindió protesta María Karina Olivares Rábago como diputada local, se aprobó la renuncia de la síndica municipal de San Miguel de Horcasitas y se ratificaron nombramientos del secretario de Seguridad Pública y la titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la (FGJE). Además, se turnaron a comisión diversas iniciativas y un exhorto para su análisis.



En la sesión extraordinaria, la diputada Ernestina Castro Valenzuela (Morena) dio lectura a la iniciativa presentada por Alfonso Durazo Montaño, gobernador de Sonora, que reforma y moderniza el marco constitucional local en materia de transparencia, acceso a la información, no reelección y nepotismo electoral, en armonía con las reformas federales recientes.

La propuesta simplifica la estructura gubernamental, promueve la transparencia, garantiza la equidad electoral y evita la perpetuación de grupos de poder. También se enfoca en mejorar los procedimientos de nombramiento de fiscales especializados.

Acto seguido, ante el Pleno, la ciudadana María Karina Olivares Rábago rindió protesta de ley como diputada propietaria, para sustituir temporalmente, por licencia, a la legisladora Paloma Terán Villalobos (PES).

Por mayoría, el Pleno aprobó los nombramientos del ciudadano Braulio Martínez Navarrete como secretario de Seguridad Pública, y de la ciudadana María Fernanda Gámez Hernández como titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGJE).

La diputada Ernestina Castro Valenzuela (Morena) presentó una iniciativa para reformar el Código de Familia del Estado de Sonora, con el fin de mejorar el cálculo de pensiones alimenticias provisionales cuando se desconozca el ingreso del deudor, proponiendo usar salarios mínimos en lugar de Unidades de Medida y Actualización (UMAs) para garantizar montos más justos, especialmente en beneficio de menores y personas con discapacidad.

El diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza (Morena) dio lectura a una iniciativa que propone reformar la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en Sonora, con el objetivo de fortalecer su protección mediante principios de no discriminación y derechos humanos, y ampliar las facultades de la Procuraduría del Adulto Mayor para garantizar una vejez digna y segura.

La diputada Deni Gastélum Barreras (Morena) leyó la iniciativa que busca adicionar un capítulo al Código de Familia, con el objetivo crear la figura de divorcio sin expresión de causa, con el cual se puede disolver el vínculo matrimonial con la mera voluntad de uno de los cónyuges.

El diputado Emeterio Ochoa Bazúa (PRI) dio lectura al acuerdo presentado la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, mediante el cual el Poder Legislativo aprobó la renuncia de Martha Biviana Rodríguez Badilla al cargo de síndica del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, y llamó a la síndica suplente, ciudadana María Dolores Rodríguez Corrales, para ocupar el cargo vacante. Además, se comisionó al diputado Fermín Trujillo Fuentes (NAS) para que acuda a la toma de protesta, en nombre y representación del Poder Legislativo.

El diputado Jesús Manuel Scott Sánchez, a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), planteó exhortar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para que convoque a un periodo extraordinario de sesiones, con el fin de discutir y aprobar la reducción de la jornada laboral en México a 40 horas.

La diputada Rebeca Irene Silva Gallardo (NAS) expresó un posicionamiento con motivo del sensible fallecimiento de Alicia Chuhuhua, gobernadora tradicional del pueblo Tohono O'odham, y solicitó un minuto de silencio en su memoria.

La diputada María Eduwiges Espinoza Tapia (Morena) presentó un posicionamiento respecto a una pensión digna y justa para los y las trabajadoras mexicanas.

La Mesa Directiva de la Diputación Permanente citará con oportunidad a una próxima sesión.

Promueve Congreso de Sonora diálogo sobre la reducción de la jornada laboral

Hermosillo, Sonora; 12 de mayo de 2025.- Con el objetivo de fomentar un diálogo abierto y plural en torno a la iniciativa de reducción de la jornada laboral en México, el Congreso del Estado llevó a cabo un foro de consulta en el que participaron legisladores federales, diputadas y diputados locales, representantes de sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas y ciudadanía interesada en el tema.



El foro tuvo como finalidad recopilar opiniones, propuestas y preocupaciones en torno a la reforma constitucional que busca reducir la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales.

Durante la apertura del evento, la diputada federal Patricia Mercado Castro (MC), acompañada del diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez (MC), subrayó la importancia de estos espacios de diálogo como herramientas fundamentales para construir consensos y enriquecer la propuesta legislativa.

Por su parte, la diputada Gabriela Félix Bojórquez y el diputado local Manuel Scott Sánchez (MC), en compañía del presidente de la Comisión de Asuntos del Trabajo, Óscar Ortiz Arvayo (PT), agradecieron la asistencia y participación activa de los distintos sectores sociales que se dieron cita en el encuentro. Reconocieron que la presencia de sindicatos, colectivos ciudadanos, académicos y expertos laborales fortalece el proceso legislativo y contribuye a generar políticas públicas más incluyentes y eficaces.

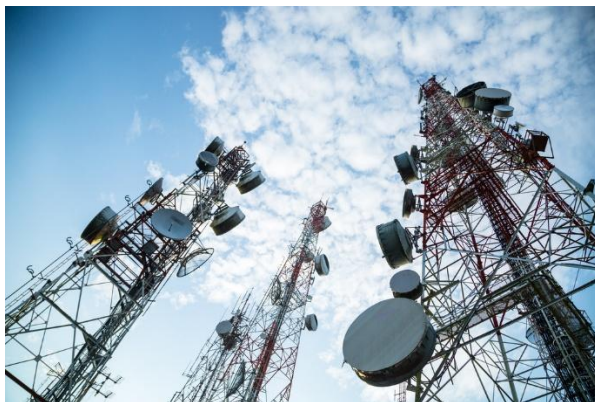
A lo largo del foro, representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil y sindicales compartieron sus perspectivas sobre los beneficios que implica la implementación de una jornada laboral reducida.

Entre los temas abordados destacaron la productividad, la salud física y mental de las personas trabajadoras, la competitividad de las empresas y la necesidad de garantizar condiciones laborales dignas en todos los sectores productivos del país.

También se contó con la presencia de diputadas y diputados pertenecientes a la LXIV Legislatura.

Espectro radioeléctrico y política satelital, temas del segundo conversatorio sobre Ley de Telecomunicaciones

Publicado: 12 Mayo 2025



- ***Se trata de un foro muy amplio, plural e incluyente, en el que se han escuchado aportaciones valiosas que contribuirán a mejorar el dictamen: Javier Corral.***

En la continuación de los conversatorios sobre el proyecto para expedir la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se prevé que la discusión versará sobre la cobertura social y el acceso al espectro radioeléctrico, este martes 13 de mayo.

El senador Javier Corral Jurado, quien es moderador de este proceso, destacó que se trata de un foro muy amplio, plural e incluyente, en el que se han escuchado aportaciones muy valiosas que contribuirán a mejorar el dictamen.

Consideró que la legislación debe estar orientada a generar competencia y convergencia, a fin de equilibrar el mercado, pero también a establecer la rectoría del Estado en estos sectores que son prioritarios y estratégicos.

Además, el secretario de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía aseguró que se tiene el compromiso de mantener en esta legislación un respeto irrestricto por la libertad de expresión, por los derechos de los usuarios y de las audiencias.

Recordó que la reforma constitucional de diciembre del año pasado dio un plazo a los legisladores de 180 días para emitir la legislación secundaria, porque al desaparecer el Instituto Federal de Telecomunicaciones “había que redistribuir facultades y atribuciones”.

Cabe recordar que, conforme al artículo Décimo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de diciembre de 2024 en materia de simplificación orgánica, el Congreso de la Unión tiene que expedir la ley secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Toda vez que se trata de servicios públicos de interés general e instrumentos para el ejercicio de los derechos fundamentales, la Junta de Coordinación Política; y las comisiones unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos abrieron un espacio de diálogo con amplia participación social para la revisión del proyecto.

El pasado 8 de mayo se revisaron la regulación y políticas en telecomunicaciones y radiodifusión, así como el tema de la colaboración con la justicia en esta materia.

Para este martes se abordarán temas como el fomento a la cobertura social, las nuevas formas de acceder al espectro radioeléctrico, el fortalecimiento de los pequeños operadores y redes comunitarias y la política satelital.

INVALIDA LA CORTE DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- *Se analizó el derecho a la igualdad en las oportunidades laborales en relación con las responsabilidades familiares*

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*), determinó la invalidez de diversas porciones normativas del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur por considerar que se concedían plazos distintos entre las licencias de maternidad y paternidad y que esas diferencias temporales son desproporcionales, posicionando las labores de cuidado y crianza de los recién nacidos, como una obligación y responsabilidad principal, casi exclusiva, de las madres trabajadoras.

Las ministras y ministros invalidaron la porción normativa “10 días hábiles” del párrafo tercero del referido artículo 29, relacionada con la licencia de paternidad y por adopción. Además, determinaron que, mediante una interpretación conforme se debe entender que también opera el otorgamiento de 3 meses adicionales a los contemplados en la licencia inicial, para la pareja de la persona gestante, cuando la o el infante haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria. De igual manera, el Pleno invalidó una porción normativa que implicaba una medida regresiva respecto a la lactancia.

En cuanto a la prórroga de la licencia por 3 meses adicionales, el Pleno resolvió que la norma debe permanecer vigente, pero entendiendo que dicha prórroga a la licencia inicial de maternidad o paternidad, debe ser para ambos padres.

Respecto de la porción normativa “La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos”, el Pleno la consideró regresiva pues en comparación con la anterior, retiró la obligación de las instituciones de contar con salas de lactancia, y la posibilidad de las mujeres de tomar dos reposos de media hora o un descanso extraordinario de una hora por día para la extracción de leche materna, por tal motivo ordenó la reviviscencia de la disposición anterior que resulta más benéfica.

Acción de inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demandando la invalidez del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2933, publicado el 21 de julio de 2023 en el Boletín Oficial estatal. Resuelto en sesión de Pleno, el 12 de mayo de 2025.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, 12 de mayo 2025

INVALIDA LA CORTE UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

• La norma era contraria a lo dispuesto en la Constitución respecto del nombramiento de las personas titulares de las entidades de fiscalización de los estados

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*) invalidó el artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, porque permitía que el auditor interino, designado por la Junta de Gobierno del Congreso, pudiera seguir en el cargo sin cumplir con la mayoría calificada, como establece la Constitución.

Es decir, la ley permitía evadir el mandato constitucional de que el titular del órgano fiscalizador estatal se elija por dos terceras partes de las diputaciones presentes.

El Pleno de *La Corte* determinó que las irregularidades que se dieron durante el proceso legislativo no tuvieron un potencial invalidante. Sin embargo, consideró que, en efecto, la figura del auditor interino, -contemplada en el artículo 89 de la ley impugnada- el cual es designado por la Junta de Gobierno del Congreso local, es una forma de no cumplir con la exigencia de mayoría calificada para el nombramiento de las personas titulares de las entidades de fiscalización de los estados.

Así, el Pleno concluyó que el precepto reclamado posibilita que el auditor interino opere de facto como el titular y se mantenga indefinidamente en el cargo, a pesar de no haber sido electo por las dos terceras partes de las diputaciones presentes, lo que se traduce en una forma de defraudar o eludir el mandato contenido en el artículo 116, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política del país. Finalmente, el Pleno destacó que, el proceso de selección de la persona titular de la Auditoría Superior de la entidad debe guiarse por la pretensión de alcanzar un amplio consenso entre fuerzas políticas.

Acción de inconstitucionalidad 232/2023, promovida por diputaciones integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del Decreto No. 65-776, mediante el cual se reformaron los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, publicado el 6 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado. Resuelto en sesión de Pleno, el 12 de mayo de 2025.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, 12 de mayo 2025

INVALIDA LA CORTEDIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

• *El Poder Legislativo local omitió llevar a cabo una consulta previa, libre culturalmente adecuada y de buena fe a las comunidades indígenas antes de la expedición de la Ley*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (*La Corte*), invalidó diversas disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, porque no se cumplió con el mandato constitucional de realizar una consulta indígena a fin de que los pueblos y comunidades pudieran opinar y participar antes de que se hicieran los cambios.

De esta manera, se invalidaron los artículos 183, segundo párrafo, en la porción normativa “Tratándose de ceremonias y ritos tradicionales, se deberá garantizar que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y se conserven las técnicas y medios de aprovechamiento tradicionalmente utilizadas para las comunidades indígenas y pueblos originarios”, 184 y 186.

El Pleno de *La Corte* consideró que el contenido de las porciones normativas sí inciden e impactan directamente en la esfera de derechos e intereses de las comunidades indígenas, pues implican un reconocimiento del rol que desempeñan en la gestión del territorio y establece la obligación de promover su inclusión en los programas y acciones para el establecimiento, cuidado y vigilancia de las áreas naturales.

Además, dado que la norma prohíbe la realización de prácticas de bioprospección asociadas al uso de la biodiversidad, es necesario considerar que ello impactará en el patrimonio cultural tangible o intangible, relacionado con el conocimiento tradicional de comunidades indígenas o pueblos originarios. *La Corte* observó que, la normativa impugnada no prevé una forma para que dicha población otorgue el consentimiento de tales actividades, lo que pone en riesgo una distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización.

Por lo tanto, el Pleno indicó que el Poder Legislativo estatal sí se encontraba obligado a llevar a cabo la consulta en mención, pero al no existir evidencia alguna de que ese Poder haya previsto una fase adicional en su proceso legislativo con el fin de consultar de manera previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a los individuos, pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas de la Ciudad de México, declaró la invalidez de las normas generales y porciones normativas citadas. Finalmente, el Pleno detalló que los efectos de invalidez deben postergarse por 12 meses para que la regulación continúe vigente en tanto el Congreso local cumple con la realización de la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas; y, posteriormente, emita la regulación correspondiente.

Acción de inconstitucionalidad 143/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 87, fracción V, en la porción normativa “pueblos indígenas”; 183, segundo párrafo, en la porción normativa “Tratándose de ceremonias y ritos tradicionales, se deberá garantizar que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y se conserven las técnicas y medios de aprovechamiento tradicionalmente utilizadas para las comunidades indígenas y pueblos originarios”; 184; 185; 186 y 267, fracción III, porción normativa “pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas” de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la entidad número 1404, el 18 de julio de 2024. Resuelto en sesión de Pleno, el 12 de mayo de 2025.

IEEyPC aclara límites legales sobre cancelación de candidaturas judiciales

María José Noyola

LUNES 12 MAY. 2025 - 02:56 P. M.

Nery Ruiz Arvizu detalló que el INE sesionó recientemente para revisar casos sobre la cancelación de registros, subrayando que la evaluación sobre la idoneidad de las y los candidatos recae en los comités correspondientes.

El presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEyPC), Nery Ruiz Arvizu, aclaró que los organismos electorales no tienen la facultad de cancelar registros de candidaturas judiciales por cuenta propia, salvo que exista una resolución expresa por parte de una autoridad jurisdiccional.

"El Instituto Nacional Electoral, al igual que nosotros como autoridades electorales, no tenemos competencia para cancelar registros, salvo que haya una resolución de las autoridades jurisdiccionales, es decir, que algún tribunal nos lo ordene", señaló.

Durante su declaración, también se refirió a los señalamientos hechos por el secretario de Seguridad, Omar García Harfuch, sobre jueces en Sonora presuntamente implicados en fallos a favor de personas relacionadas con delitos. Al respecto, Ruiz Arvizu explicó que ese tema corresponde al ámbito federal y, por tanto, al Instituto Nacional Electoral (INE).

Además, detalló que el INE ya sesionó recientemente para revisar diversos casos sobre la cancelación de registros, subrayando que la evaluación sobre la idoneidad de las y los candidatos recae en los comités correspondientes.

Ruiz Arvizu recordó que, tras la conclusión de las campañas, se iniciará el proceso de fiscalización y es en este periodo donde se pueden detectar irregularidades, como el rebase de los topes de gasto, lo que podría derivar en la negativa de entrega de la constancia de mayoría si se demuestra que influyó en el resultado electoral de un candidato.

Finalmente, señaló que una vez declarados los ganadores, el IEEyPC realizará una verificación final de los requisitos de elegibilidad que son no tener antecedentes por violencia, agresiones sexuales o deudas alimentarias.

Validan diputados nombramiento de Braulio Martínez como secretario de Seguridad en Sonora

En sesión extraordinaria de Pleno, se sometió a votación de los legisladores presentes ese punto de acuerdo, donde la mayoría estuvo de acuerdo.

Gil Reyes

A unos días de que se presentó la **propuesta por parte del gobernador Alfonso Durazo Montaña** para que **Braulio Martínez Navarrete** sea designado como titular de la **Secretaría de Seguridad Pública (SSP) en Sonora**, los diputados en el **Congreso del Estado** validaron ese nombramiento.

En **sesión extraordinaria de Pleno**, se sometió a votación de los **legisladores presentes** ese punto de acuerdo, donde la mayoría estuvo de acuerdo que el quien se desempeñaba como secretario particular del mandatario estatal, asuma ahora esa **responsabilidad en el ámbito de seguridad**.

“El 8 de mayo de 2025 se recibió escrito de del **gobernador Alfonso Durazo** con refrendo del secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar**, por motivo de la renuncia del secretario **Víctor hugo Enríquez García** que se informó al poder legislativo, que emitió el nombramiento a **Braulio Martínez** como secretario de seguridad pública”, leyó el **diputado David Figueroa**.

Una vez que se recibió esa propuesta, fue canalizada a la **Comisión de Régimen Interno y Concertación Política**, donde sus integrantes validaron llevarla al pleno para su discusión y posterior votación.

El servidor público es Ingeniero en **Ciencias Navales en la Escuela Naval Militar**, además cuenta con maestría en **Administración y Políticas Públicas**, así como experiencia en diversos puestos dentro de la función pública.

“Considerando lo anterior, nos percatamos que **Braulio Martínez cuenta con el perfil** necesario para asumir el cargo de **Secretario de Seguridad** y enfrentar grandes retos existentes en esta materia y garantizar la tranquilidad que la sociedad demanda”, complementó el legislador.

Los diputados de oposición, **Emeterio Ochoa y Juan Pablo Arenivar** cuestionaron el que no se les haya dado el tiempo suficiente para analizar el perfil de esa persona, quien ahora asume el compromiso de **velar por la seguridad de los sonorenses**.

Rinde protesta diputada suplente

Tras la renuncia que presentó recientemente la **diputada Paloma Terán** del **Partido Encuentro Solidario**, su suplente **María Karina Olivares Rábago** rindió protesta como legisladora, para representar a los ciudadanos del **Distrito 07**.

Fue en esta misma sesión, donde **se le dio la bienvenida** y tomó su puesto, donde dentro de sus primeras **participaciones fue el votar** a favor de la designación del **nuevo titular de la SSP**.

INE notifica al Senado sobre solicitud de cancelación de candidaturas

Lilian Hernández Osorio
12 de mayo de 2025 20:02

Ciudad de México. El Instituto Nacional Electoral (INE) notificó al Senado que el Consejo General aprobó un acuerdo que da respuesta a la solicitud que hizo el Legislativo para cancelar 26 candidaturas a cargos del Poder Judicial.

El acuse de recibido señala que se anexa una copia simple de dicho acuerdo, así como el enlace electrónico de la página del instituto donde pueden acceder al acuerdo para tener detalles.

El oficio fue entregado a las 4:30 de la tarde de hoy y dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Senado, Gerardo Fernández Noroña.

El pasado domingo, el Senado y la Cámara de Diputados entregaron tres documentos donde solicitaron al INE cancelar 6 candidaturas de personas a las que se les imputa algún delito, mientras que de otros 12 candidatos señalaba que no gozaban de buena reputación para su idoneidad y otros 8 no llegaban a una calificación mínima de 8 en el promedio de la licenciatura.

Ante estas solicitudes, los 11 consejeros acordaron por unanimidad que no podían dar de baja a los candidatos, ya que no está en sus facultades porque no lo estipula la reforma judicial, de modo que será hasta la declaratoria de validez cuando se analicen estos casos.

Corte ordena ampliar licencias de paternidad

Iván Evair Saldaña

12 de mayo de 2025 18:01

Ciudad de México. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció este lunes una jurisprudencia que obliga a que la licencia de paternidad debe ser similar a la de maternidad, que en promedio es de tres meses.

Con nueve votos, el Pleno invalidó una porción de la reforma de julio del 2023 a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado y Municipios de Baja California Sur, que sólo otorgaba diez días a la pareja de la madre, al considerar que refuerza estereotipos de género. Además, exhortó al Congreso local a legislar para ampliar dicho periodo, en un plazo máximo de un año.

El asunto deriva de una acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contra dicha norma, y fue resuelto mediante un proyecto del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. El fallo cobra relevancia porque, al constituir jurisprudencia, abre la puerta para que en otros estados del país se presenten juicios promovidos por personas trabajadoras que soliciten este beneficio por paternidad.

La mayoría del Pleno coincidió con el criterio que la norma “perpetúa” y refuerza roles tradicionales de género al asumir que solo la mujer debe encargarse del hogar y el cuidado infantil, lo que limita la participación activa del padre o su pareja en estas tareas, a pesar de que ambos están capacitados para asumir responsabilidades familiares.

“Además, se debe considerar, el derecho a la salud de la mujer, puesto que la licencia también sirve con un periodo de recuperación, por lo que la licencia de paternidad, además de responder por los cuidados del menor, también sirve para los cuidados de la madre. En ese sentido, el plazo de diez días no se considera suficiente para garantizar la participación activa de la persona no gestante en los cuidados del menor e incluso para los cuidados de la persona que fue sujeta a parto”, argumentó Pardo.

El ministro Javier Laynez Potisek, expuso que con este criterio también se combate la discriminación laboral.

“Me parece que la principal razón que nos debe llevar a considerar que la norma es discriminatoria es el efecto inintencionado que tiene esta diferencia de trato al generar que las personas empleadoras contraten y den menos oportunidades a las mujeres al asumir que saldrán por más tiempo de la fuerza de trabajo ante la llegada de una hija o de un hijo y que ese estereotipo se extiende a otros factores como la pérdida de oportunidades”, dijo.

La única ministra en contra del proyecto fue Yasmín Esquivel Mossa, quien consideró que la Corte no está facultada ni cuenta con el análisis para saber el impacto económico que causaría ampliar e igualar las licencias de paternidad.

“No tenemos atribuciones para evaluar si en el plano presupuestal tanto las instituciones de seguridad social como las dependencias del gobierno estatales y municipales empleadoras tendrán la capacidad económica para soportar la obligación de cubrir sueldos íntegros de las personas beneficiarias de licencias por el lapso de dos meses, tanto para las personas progenitoras o adoptantes, así como los recursos para cubrir las vacantes que ocasionan con motivo de ellas”, argumentó.

La propuesta original de Pardo plantea exhortar al Congreso de BCS a que extendiera la licencia de paternidad a dos meses, con aumento progresivo y gradual. Pero lo anterior causó inconformidad entre algunos ministros, por lo que se optó por quitar el lapso, dejándolo a criterio del legislador.

El fallo de la Corte declara la invalidez del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa “10 días hábiles”, de la citada ley, pero ésta surtirá efectos a los 12 meses de la notificación de la sentencia. En tanto, se exhorta al Congreso local a que en ese tiempo legisle en los términos precisados en el criterio de la Corte.